

ORDEN DEL DIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

SESIÓN DEL DIA 30/10/2024

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2024.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(Dictaminado por la Ponencia Técnica en sesión de 23/10/2024)

- 1 2016/0298 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 24
DECRETO N.º 2817/2024 EN RELACIÓN A CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2021/0469 **LINARES DE MORA** C/ CANTÓN, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN DE DOS VENTANAS PARA FORMAR BALCONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2022/0490 **ALCAÑIZ** MURO DE SANTIAGO Y MURALLA DE LA RONDA DE
RESTOS ARQUEOLÓGICOS APARECIDOS EN EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE TRATAMIENTO DE LAS
CARRETERAS DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE ALCAÑIZ
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 4 2023/0142 **VALDEROBRES** SUELO URBANO
PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2023/0150 **TERUEL** C/ AZUCENA, N.º 6 (Ref. Catastral:
DECRETO N.º 2631/2024 EN RELACIÓN A DECLARACIÓN DE RUINA DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 6 2023/0261 **TERUEL** C/ SAN BENITO, N.º 20
DECRETO N.º 2818/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2023/0271 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 21
DECRETO N.º 2667/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2024/0015 **RUBIELOS DE MORA** C/ SIN CABO BAJA, N.º 14
P. B. E. DE REHABILITACION DE EDIFICIO DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2024/0048 **RUBIELOS DE MORA** C/ VIRGEN DEL CARMEN, N.º 24
P. B. E. DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 10 2024/0057 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ TEMPLE, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y REVESTIMIENTOS DE FACHADAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2024/0104 **HÍJAR** BARRIO DE LA JUDERÍA
P. B. E. DE ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE LA JUDERÍA DE HIJAR
UBICACION: Bien catalogado declarado
- 12 2024/0130 **MORA DE RUBIELOS** C/. HISPANOAMERICA, N.º 9
P. B. E. DE REFORMA DE EDIFICIO PARA CASA RURAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 13 2024/0211 **BECEITE** C/ RONDA, N.º 14 - 16
PROYECTO BÁSICO: REHABILITACIÓN DE DOS EDIFICIOS PARA DESTINARLOS A 5 APARTAMENTOS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 14 2024/0212 **TERUEL** LADERAS EN C/ BAJO LOS ARCOS
OBRAS DE EMERGENCIA CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS EN DOS LADERAS EN C/
BAJO LOS ARCOS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 15 2024/0214 **VALDERROBRES** C/ LA PAZ, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA EN SUSTITUIR CARPINTERÍA EN PRIMERA PLANTA BALCÓN Y VENTANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2024/0215 **TERUEL** C/ SANTIAGO, N.º 9, 4º (R. C. 0776505XK6607F005DA)
DECRETO N.º 2630/2024 EN RELACIÓN A CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2024/0216 **CANTAVIEJA** C/ MAYOR, N. 22
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MEJORA ACCESIBILIDAD Y CAMBIO DE VENTANA Y PUERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2024/0217 **CANTAVIEJA** C/ DOCE DE MAYO, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN DE PUERTA DE ENTRADA PARA PERMITIR PASO DE VEHÍCULOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2024/0218 **URREA DE GAÉN** PUENTE LA ERA, POL. 1, PAR. 307 (R.C.
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE CULTIVO DE FRUTAL A CEREAL
UBICACION: Entorno de zona arqueológica declarada BIC
- 20 2024/0219 **BECEITE** C/ NTRA. SRA.DEL PILAR, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2024/0220 **BECEITE** C/ VILLANUEVA, N.º 29 A (R. C.
MEMORIA TÉCNICA PARA AMPLIACIÓN DE PUERTA DE GARAJE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2024/0221 **BECEITE** PLAZA SANTA ANA, N.º 4
MEMORIA TECNICA DE INTERVENCIONES EN EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2024/0222 **OJOS NEGROS** C/ CASTILLO, N.º 55
P. B. E. REHABILITACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 24 2024/0223 **MORA DE RUBIELOS** PLAZA LOS OLMOS, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2024/0224 **ALBENTOSA (BARRIO DE FUEN** PLAZA IGLESIA, N.º 1 (R.C.1158601XK9315N0001QQ)
MEMORIA VALORADA OBRAS DE RESTAURACION EN LA ERMITA DE FUEN DEL CEPO
UBICACION: Edificio de interés monumental (PGOU de Albentosa)
- 26 2024/0226 **LINARES DE MORA** C/ PLAZA, N.º 4 (SEGÚN CATASTRO N.º 2 D)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN HUECOS DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2024/0227 **OJOS NEGROS** C/ COLLADICO, N.º 12 Y 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN PUERTA METÁLICA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 28 2024/0228 **TERUEL** PLAZA LA MERCED, N.º 6 (R. C.
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE GAS HASTA LLAVE DE FINCA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 29 2024/0229 **VALDERROBRES** CASTILLO DE VALDERROBRES
CONSULTA PREVIA SOBRE CREACIÓN DE UN MUSEO NACIONAL DE ALMIRECES
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 30 2024/0230 **CALACEITE** PLAZA DE LA LONJA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIAR PUERTA DE LA COCHERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2024/0231 **CANTAVIEJA** NÚCLEO URBANO (CASA CABRERA, ANTIGUO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CARTELES DE ALUMINIO E IMAGEN DEL GENERAL CABRERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2024/0232 **TERRIENTE** C/ IGLESIA, N.º 11 (IGLESIA DEL SALVADOR)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALAR UNA VERJA CON PUERTA EN LA IGLESIA DEL SALVADOR
UBICACION: Bien catalogado declarado
- 33 2024/0233 **LINARES DE MORA** C/ SANTA BÁRBARA, N.º 16
P. B. E. DE AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA GARAJE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 34 2024/0234 **RODENAS** C/ CISTERNA, S/N
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO PUERTA VIVIENDA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 35 2024/0235 **MOQUERUELA** SUELO URBANO
MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2024/0236 **TERUEL** PASEO DEL ÓVALO, N.º 8 - 10
P. B. E. DE ACONDICIONAMIENTO PUNTUAL EN CENTRO ASISTENCIAL DE ASEPEYO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2024/0237 **TERUEL** C/ COMUNIDAD, N.º 6
DECRETO N.º 2812/2024 EN RELACIÓN A CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2024/0240 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ MECA, N.º 3
PROYECTO CONSTRUCCIÓN PORCHE EN PATIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2024/0241 **RUBIELOS DE MORA** C/ LAS MONJAS, S/N (CONVENTO SAN IGNACIO DE
P. B. E. DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA MANTENIENDO ALERO Y SIN MODIFICACIÓN DE ALTURAS NI FACHADAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2024/0242 **RUBIELOS DE MORA** C/ OBISPO SÁNCHEZ, N.º 26
P. B. E. DE REFORMA DE EDIFICIO DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2024/0243 **RUBIELOS DE MORA** C/ HOSPITAL, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA EXTERIOR Y BARNIZADO CARPINTERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2024/0244 **RUBIELOS DE MORA** C/ VICENTE PASCUAL, N.º 12
P. B. E. REHABILITACION VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2024/0245 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ HORNO, N.º 1
P. B. E. DE REHABILITACIÓN DE LACASA DEL ARCO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2024/0246 **CASTELLOTE** CASTILLO TEMPLARIO (PARC. 112, POL. 2)
PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DE MUROS
UBICACION: Monumento declarado BIC



- 45 2024/0247 **CALACEITE** VARIAS CALLES DEL NÚCLEO URBANO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SOLICITUD PERMISO PARA COLOCACIÓN SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2024/0248 **JABALOYAS** C/ HORTAL, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A FORRAR CHIMENEA Y PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2024/0249 **JABALOYAS** C/ ESCUELAS, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJAR TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2024/0250 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ CID Y PALOMAR, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN CARPINTERÍA EXTERIOR, PICAR REVOCO FACHADAS Y ENFOCADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2024/0251 **JABALOYAS** C/ CERCO IGLESIA, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO, CAMBIO DE PUERTA DE ENTRADA Y VENTANAS Y ABRIR OTRA VENTANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2024/0252 **MONTALBÁN** CASTILLO
MEMORIA VALORACIÓN OBRAS URGENTES DE CONSOLIDACIÓN PROVISIONAL CASTILLO DE MONTALBÁN
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 51 2024/0253 **CALAMOCHA (CUTANDA)** CASTILLO DE CUTANDA (PARCELA 2, POLÍGONO 303)
MEMORIA VALORADA PARA LA RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE CUTANDA
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 52 2024/0254 **ALCAÑIZ** C/ ESCOLAPIOS, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE PATIOS Y SUSTITUCIÓN DE 3 VENTANAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 53 2024/0255 **TERUEL** CONJUNTO HISTÓRICO
RESTAURACIÓN DE LA ESCULTURA "EL TORICO"
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2024/0256 **LA FRESNEDA** NÚCLEO URBANO
PLAN DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA: 8541108
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2024/0257 **CANTAVIEJA** C/ MAYOR, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 56 2024/0258 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 2 (HOTEL CRISTINA)
INSTALACIÓN PLACA CONMEMORATIVA EN EXTERIOR HOTEL REINA CRISTINA A D. JOAQUÍN SANZ GADEA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 57 2024/0259 **LA FRESNEDA** C/ VIRGEN DE GRACIA, N.º 38
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO DE LA FRESNEDA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 58 2024/0260 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 2 (R. C. 0977304XK6607H)
MEMORIA DESCRIPTIVA REPASO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 59 2024/0261 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 18 (R. C. 0875210XK6607F)
PROYECTO INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN ESTACIÓN BASE DE COMUNICACIONES 8378918
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 60 2024/0262 **PUERTOMINGALVO** C/ MAYOR, N.º 28 (R. C. 6104805YK1660S0001UF)
P. B. E. REFORMA DE PAJAR CON CAMBIO DE USO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 61 2024/0263 **LAS CUEVAS DE CAÑART** POL. 202, PAR. 9001 (R. C.44071A202090010000WG)
CONSULTA SOBRE INSTALACIÓN SOLAR FV DE AUTOCONSUMO COLECTIVO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 62 2024/0319 **GEA DE ALBARRACÍN** PLAZA DEL CARMEN (CONVENTO DEL CARMEN)
PROYECTO BÁSICO REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CONVENTO DEL CARMEN
UBICACION: Monumento de interés local
- 63 2024/0350 **PEÑARROYA DE TASTAVINS** SANTUARIO DE LA VIRGEN DE LA FUENTE
MEMORIA TÉCNICA DE OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL SANTUARIO VIRGEN DE LA FUENTE
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 64 2024/0355 **LA FRESNEDA** C/ CASTILLO, N.º 6 (IGLESIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR)
ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA VALORACIÓN DE PROBLEMAS DE ASIENTOS DIFERENCIALES EN LA IGLESIA
PARROQUIAL DE SANTA MARÍA LA MAYOR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 65 2024/0357 **MANZANERA** MURALLA Y ENTORNO
MEMORIA VALORADA ILUMINACIÓN DE UN TRAMO DE MURALLA Y ENTORNO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 66 2024/0361 **MUNIESA** IGLESIA DE LA ASUNCIÓN
ESTUDIOS PREVIOS EN LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN Y SU ENTORNO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 67 2024/0362 **LAGUERUELA** PARCELA 204, POLÍGONO 3
MEMORIA TÉCNICA OBRAS DE REPARACIÓN PARCIAL DE LOS PEIRONES Y ACCESOS DE LAGUERUELA
UBICACION: Monumento declarado BIC

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros del Pleno 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.



COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 30/10/2024

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9:10 horas del día 30 de octubre de 2024, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar el asunto contenido en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Gloria Pérez García

VICEPRESIDENTE

D. José Luis Castán Esteban

VOCALES

D.ª Rosa María Loscos Pastor

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. José María Sanz Zaragoza

D. José Juan Salvador Catalán

D. Juan Carlos Cruzado Punter

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D. Antonio Jiménez Martínez

D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

ASISTENCIA TÉCNICA

D. Javier Sanz Sabugo

D. Sergio Izquierdo Guillén

Abre la sesión D.ª Gloria Pérez García, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

En primer lugar quiere expresar la solidaridad de la Comisión con todas las poblaciones de la Comunidad Valenciana y de Castilla-La Mancha que se vieron afectadas por las devastadoras inundaciones del día de ayer, cuyas catastróficas consecuencias se están conociendo hoy.

Lamentamos profundamente la pérdida de vidas humanas y trasladamos nuestra condolencia a sus familias y demás allegados. Y queremos también trasladar nuestros mejores deseos para la pronta desaparición de las dramáticas circunstancias que asolan a estas poblaciones y su vuelta a la normalidad.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2016/0298

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 15 de julio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2817/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2016, adjuntando Decreto n.º 1677/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1677/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.

No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:



- Se recuerda al Ayuntamiento de Teruel que deberá remitir a esta Comisión el documento técnico que ampare la solución técnica que se adopte, para su informe y autorización cultural si procede.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.”

2.- Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 11 y 12 de mayo de 2021, adjuntando Decretos números 1254/2021 y 1273/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos números 1254/2021 y 1273/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 24.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos no se permite la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de julio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2492/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 24. Edificio situado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2492/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 24.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2817/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 24.”

2.- EXPEDIENTE: 2021/0469

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con registro de entrada el día 30 de julio de 2024, adjuntando nueva documentación (anexo de documentación) para la ampliación de dos ventanas para formar balcones en Calle Cantón nº 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de octubre de 2021, adjuntando documentación para la ampliación de dos ventanas para formar balcones en Calle Cantón nº 2 de Linares de Mora, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la justificación de la ampliación de los huecos existentes, así como de la solución constructiva propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se priorizará la conservación y el mantenimiento de la configuración de huecos y macizos de la fachada existente, introduciendo las variaciones mínimas que garanticen el cumplimiento de las exigencias de habitabilidad establecidas normativamente. En caso de introducirse, los nuevos huecos deberán formalizarse siguiendo los criterios de los actuales, con las dimensiones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad del inmueble.



2.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 09 de marzo de 2022, adjuntando nueva documentación (memoria justificativa) para la ampliación de dos ventanas para formar balcones en Calle Cantón nº 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de abril de 2022, acordó:

Informar desfavorablemente la documentación relativa a ampliación de dos ventanas, en lo que es materia de competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "(...) la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente el anexo de documentación relativo a ampliación de dos ventanas, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

3.- EXPEDIENTE: 2022/0490

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con registro de entrada el día 9 de julio de 2024, adjuntando consulta sobre yacimientos arqueológicos encontrados durante la ejecución de obras de "Tratamiento de las carreteras de la red de carreteras del estado, en el ámbito de la ciudad de Alcañiz, para su humanización y compatibilización con las actividades ciudadanas" en la calle Muro de Santiago Alcañiz, adjuntando informes técnicos sobre los restos arqueológicos detectados en los Anexos I y II. Actuación dentro del entorno de protección de la muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2021/0242. Consulta previa proyecto para mejora carretera

Escrito de la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2021, solicitando consulta previa sobre el proyecto "Tratamiento de las carreteras de la red de carreteras del Estado, en el ámbito de la ciudad de Alcañiz, para su humanización y compatibilización con las actividades ciudadanas", Anejo 22 a. Actuación en el Muro de Santiago y Ronda de Teruel, entorno de protección de la muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado y su grado de definición, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes consideraciones de cara a la redacción del proyecto:

- Se recomienda resolver el encuentro entre la acera y la muralla situada en la Ronda de Teruel con una solución que permita la transpiración del terreno en este punto concreto, para evitar posibles humedades por capilaridad y reducir las salpicaduras.
- Se recuerda que la intervención supervisada arqueológicamente queda condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se deberá aprovechar la intervención para cumplir el artículo 34.1 de la LPCA en el tramo de la Ronda de Teruel, proyectando la preinstalación y soterramiento de las instalaciones ahora adosadas a la muralla BIC."

II. Expediente 2022/0490. Tratamiento de la red de carreteras del Estado, en la ciudad de Alcañiz.



Escrito de la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de diciembre de 2022, adjuntando Proyecto de construcción de "Tratamiento de las carreteras de la red de carreteras del Estado, en el ámbito de la ciudad de Alcañiz, para su humanización y compatibilización con las actividades ciudadanas", -Clave 33-TE-3650. Actuación dentro del entorno de protección de la muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2022, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de construcción de Tratamiento de las carreteras de la Red de Carreteras del Estado, en el ámbito de la ciudad de Alcañiz, para su humanización y compatibilización con las actividades ciudadanas, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite el adosado de la hoja de ladrillo perforado prevista contra el extradós de la muralla ni tampoco el contacto de la muralla con morteros de cemento tipo pórtland. En su lugar, se recomienda dejar un espacio entre estos elementos constructivos que garantice la ventilación y no pueda producirle afección por contacto, así como utilizar materiales resistentes a la humedad del terreno. No obstante, se recuerda que la intervención (supervisada arqueológicamente) queda condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre la realidad de los restos y los resultados arqueológicos presentados.

- En cumplimiento del artículo 34 de la LPCA, a la previsión de soterramiento proyectada, deberá añadirse la de otras instalaciones susceptibles de afectar a la muralla, como la instalación de fibra óptica.

- Dada su ubicación, se recuerda que la actuación de recogida de aguas pluviales en el Muro de Santiago deberá garantizar que no se aporta humedad a la muralla situada en este tramo.

Por último, se insta al Ayuntamiento de Alcañiz a la redacción de un Plan Director para poder plantear la intervención y gestión en los distintos tramos de la muralla de la localidad, con criterios basados en su análisis y diagnóstico."

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la intervención propuesta en Consulta sobre yacimientos arqueológicos encontrados durante la ejecución de obras de "Tratamiento de las carreteras de la red de carreteras del estado, en el ámbito de la ciudad de Alcañiz, para su humanización y compatibilización con las actividades ciudadanas" en la calle Muro de Santiago de Alcañiz, de fecha 6 de septiembre de 2024, a la que se adjuntan informes técnicos sobre los restos arqueológicos detectados en los Anexos I y II, ya que incumple el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Deberá modificarse el trazado de las redes, trasladando las tuberías hacia el Oeste, hacia el centro de la calle/travesía, de tal manera que discurran por el espacio del vano de la primitiva puerta. Esta opción supone ampliar el sondeo arqueológico hacia el centro de la calle para comprobar que en esta zona no se destruirían restos arqueológicos asociados.

- En cuanto a la continuación de la actuación arqueológica: Documentación exhaustiva de los restos: levantamiento topográfico, perfiles estratigráficos (longitudinales y transversales), planimetrías y alzados de los restos asociados al torreón y al Portal de San Jaime y de todos los restos que pudieran aparecer en la ampliación del sondeo.

- Propuesta de medidas correctoras atendiendo al Art. 34.2. ("Las obras y demás actuaciones en un BIC irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación...") de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- En cumplimiento del artículo 34 de la LPCA, a la previsión de soterramiento proyectada, deberá añadirse la de otras instalaciones susceptibles de afectar a la muralla, como la instalación de fibra óptica.

Por último, se insta al Ayuntamiento de Alcañiz a la redacción de un Plan Director para poder plantear la intervención y gestión en los distintos tramos de la muralla de la localidad, con criterios basados en su análisis y diagnóstico.



4.- EXPEDIENTE: 2023/0142

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 10 de julio de 2024, adjuntando Plan de despliegue de red de fibra óptica en el municipio de Valderrobres. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2017/0157. Despliegue de otra operadora en Valderrobres

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2017, adjuntando proyecto FTTH en el casco urbano de Valderrobres. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“a) la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente.

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En el caso de que sea posible colocar una instalación con carácter provisional aceptada por el Ayuntamiento de Valderrobres, ésta debería discurrir siempre en paralelo con la existente en todos los tramos propuestos y, en cualquier caso, debería estudiarse la viabilidad del soterramiento de instalaciones y la adopción de un compromiso formal para ello.

- En el documento presentado no hay un estudio que incluya la posible afección de la instalación a fachadas singulares ni propuesta de soterramiento de cables en cruces de calles, que sería necesario de cara a la evaluación de la posible nueva propuesta por parte de esta CPPC.”

I.2. - Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2021, adjuntando nueva documentación en relación al Plan de despliegue de una red de acceso a fibra óptica FTTH en el casco urbano de Valderrobres. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita el Plan completo (solo se ha remitido el Anexo de medidas correctoras) y la propuesta de despliegue tenga en cuenta todos los criterios de la CPPCT para el despliegue de fibra óptica de la provincia de Teruel, aprobados en sesión de 27 de enero de 2020 y que se transcriben a continuación, con algunas anotaciones al respecto:

Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.



Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones (no se ha remitido).

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO. (La documentación presentada no incluye los edificios protegidos en el planeamiento con nivel estructural).

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento, si lo hay.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible."

II. Expediente 2022/0020

Comunicación de incidencia del APPC sobre el despliegue de fibra óptica en las calles Alcañiz y Caspe, en el entorno de protección del conjunto histórico.

III. Expediente 2023/0142

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2023, adjuntando proyecto FTTH en el casco urbano de Valderrobres. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que el documento incorpore la información necesaria para garantizar el cumplimiento del artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

Para los casos en los que no es posible dar cumplimiento a este artículo a corto plazo, la Comisión estableció unos Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC en el año 2020 que establecen que la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (con gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los bienes recogidos en el Censo General del Patrimonio Cultural Aragonés (monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los Monumentos de Interés Local) y aquellos reconocidos con las categorías “monumental o integral” y “estructural o arquitectónica” del planeamiento urbanístico.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta a la empresa interesada a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que el documento incorpore la información necesaria para garantizar el cumplimiento del artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

Para los casos en los que no es posible dar cumplimiento a este artículo a corto plazo, la Comisión estableció unos Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC en el año 2020 que establecen que la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (con gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los bienes recogidos en el Censo General del Patrimonio Cultural Aragonés (monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los Monumentos de Interés Local) y aquellos reconocidos con las categorías “monumental o integral” y “estructural o arquitectónica” del planeamiento urbanístico.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta a la empresa interesada a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.



5.- EXPEDIENTE: 2023/0150

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 26 de junio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2631/2024, en relación con la declaración de ruina del inmueble sito en c/ Azucena, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2023, adjuntando Decreto nº 1755/2023, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en c/ Azucena, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de junio de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1755/2023, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en c/ Azucena, n.º 6.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2361/2024, en relación con la declaración de ruina del inmueble sito en calle Azucena, n.º 6.

6.- EXPEDIENTE: 2023/0261

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 15 de julio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2818/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ San Benito, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente n.º 2023/0261

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 30 de agosto de 2023, adjuntando Decreto n.º 3504/2023, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ San Benito, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3504/2023, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ San Benito, n.º 20.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2818/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ San Benito, n.º 20.

7.- EXPEDIENTE: 2023/0271

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 28 de junio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2667/2024, en relación con el deber de conservación, por las obras necesarias para el vallado provisional del solar sito en c/ San Francisco, n.º 21, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 5 de septiembre de 2023, adjuntando Decreto n.º 3613/2023, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 21 y Memoria Técnica en las actuaciones de emergencia para el desescombro del edificio Amantes. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2023, acordó:

“I. Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3613/2023, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 21.

II. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria Técnica en las actuaciones de emergencia para el desescombro del edificio Amantes, documento con fecha de agosto de 2023.

No obstante, la Comisión considera que también debe darse una solución urgente y paralela para los edificios situados en los números 19 y 23, para evitar problemas de descalce durante la ejecución de los trabajos.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 8 de enero de 2024, adjuntando Decreto n.º 5020/2023, por el que se otorga autorización para la realización de sondeos mecánicos sobre la vía pública y para la realización de probetas sobre los pilares almacenados en la nave municipal, dentro del expediente instruido en relación al deber de conservación del inmueble sito en c/ san Francisco, n.º 21, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 5020/2023, en relación con el deber de conservación en calle San Francisco, 21 y la ejecución de sondeos mecánicos complementarios.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2667/2024, en relación con el deber de conservación, por las obras necesarias para el vallado provisional del solar sito en c/ San Francisco, n.º 21.

8.- EXPEDIENTE: 2024/0015

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 17 de julio de 2024, adjuntando nueva documentación (respuesta al informe n.º expediente 297/2023) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio de vivienda y Modificado del mismo, en c/ Sin Cabo Baja, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2013/0045. Consulta previa para rehabilitación y elevación.

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de febrero de 2013, adjuntando consulta previa para la rehabilitación de fachada con ampliación de dos huecos existentes y ampliación en altura de la última planta en c/ Sin Cabo Baja, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2013, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el proyecto técnico y el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia y sin perjuicio de las competencias municipales, no considera adecuada la propuesta presentada.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La ampliación en altura, siempre que esté permitida por las normas municipales, se realizara de tal manera que la altura del alero resultante, no coincida con la altura de los aleros de ninguno de los edificios colindantes.



- En cuanto a la modificación de los huecos, estos deberán respetar la topología actual, es decir, no se permite la transformación de ventanas a balcones ni balconeras.”

II. Expediente 2019/0293. Derribo y anteproyecto

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Moras, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2019, adjuntando documentación relativa a declaración de ruina y anteproyecto de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Sin Cabo Baja, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

“Comunicar al interesado que la documentación presentada se ha tratado por esta Comisión como una consulta previa, por lo que se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión desea recordar que la competencia de declaración de ruina es municipal. Así mismo, ya que la edificación objeto del anteproyecto es un ejemplo de arquitectura tradicional del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora, que se deberán tener en cuenta las siguientes referencias a los derribos recogidas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en la declaración del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora como Bien de Interés Cultural:

A.- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

«La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto». [...]

B.- Extracto de las medidas de tutela del Decreto 85/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el núcleo histórico de Rubielos de Mora, en la provincia de Teruel:

[...] «Dada esta singularidad se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Rubielos de Mora, así como las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permitirán remodelaciones urbanas, sustituciones de inmuebles, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso de que impliquen una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.[...]»

Esta Comisión considera que, en vista de la documentación presentada, no queda justificada la citada excepcionalidad para las sustituciones de inmuebles en los Conjuntos Históricos BIC.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2019, adjuntando nueva documentación en relación a declaración de ruina y anteproyecto de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Sin Cabo Baja, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

“Comunicar al interesado que la nueva documentación presentada se trata por esta Comisión a modo de consulta previa, por lo que se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea recordar que la competencia de declaración de ruina es municipal. Así mismo, ya que el inmueble no cumple las condiciones de habitabilidad que marca la Orden estatal de 1944, debido a la escasa altura libre entre forjados en varias de sus plantas, deberá valorarse la posibilidad de elevar la cubierta y rehabilitar el edificio o bien de presentar un proyecto de demolición que incluya un avance de la fachada de la futura edificación que la pudiera sustituir.

Sin embargo, se desea recordar la normativa vigente en materia de derribos en el Conjunto Histórico de Rubielos de Mora, para que sea tenida en cuenta en la documentación a redactar:

A.- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

«La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.» [...]

B.- Extracto de las medidas de tutela del Decreto 85/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el núcleo histórico de Rubielos de Mora, en la provincia de Teruel:

[...] «Dada esta singularidad se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Rubielos de Mora, así como las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permitirán remodelaciones urbanas, sustituciones de inmuebles, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso de que impliquen una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.[...]»

II.3.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2020, adjuntando Proyecto de demolición de inmueble en c/ Sin Cabo Baja, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción del alzado de la calle con la propuesta de nueva edificación, alternativa a la existente, debidamente acotada. No obstante, se desea reiterar que la competencia de declaración de ruina es municipal y no se ha remitido documentación en este sentido.

Así mismo, aunque que el inmueble no cumpla las condiciones de habitabilidad que marca la Orden estatal de 1944, debido a la escasa altura libre entre forjados en varias de sus plantas, deberá valorarse la posibilidad de elevar la cubierta (cumpliendo el planeamiento urbanístico y los criterios de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural) y rehabilitar el edificio como alternativa a la demolición total del inmueble.

En este sentido, se desea recordar la normativa vigente en materia de derribos en el conjunto de Rubielos de Mora, para que sea tenida en cuenta en la documentación a redactar en referencia a este edificio:

A. Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

«La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:



a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.” [...]»

B. Extracto de las medidas de tutela del Decreto 85/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el núcleo histórico de Rubielos de Mora, en la provincia de Teruel:

« [...] Dada esta singularidad se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Rubielos de Mora, así como las características generales del ambiente y de la silueta paisajística No se permitirán remodelaciones urbanas, sustituciones de inmuebles, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso de que impliquen una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. [...]»

III. Expediente 2024/0015. P.B.E. de rehabilitación de edificio para vivienda.

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2024, Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio de vivienda y Modificado del mismo, en c/ Sin Cabo Baja, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, acordó:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de edificio para vivienda, visado por el COAA con fecha 5 de junio de 2023 y su Modificado, visado por el COAA con fecha 7 de noviembre de 2023, ya que no se considera que se haya justificado la necesidad de derribar esta edificación del conjunto histórico BIC en su práctica totalidad.

En este sentido, se desea recordar la normativa vigente en materia de derribos en el conjunto de Rubielos de Mora, para que sea tenida en cuenta en la futura documentación a redactar:

A. Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.” [...]»

B. Extracto de las medidas de tutela del Decreto 85/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el núcleo histórico de Rubielos de Mora, en la provincia de Teruel:

[...] “Dada esta singularidad se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Rubielos de Mora, así como las características generales del ambiente y de la silueta paisajística No se permitirán remodelaciones urbanas, sustituciones de inmuebles, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso de que impliquen una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.” [...]»

Por último, se recuerda que la competencia de declaración de ruina es municipal, en virtud de la legislación en materia urbanística.

Así mismo, aunque que el inmueble no cumpla las condiciones de habitabilidad que marca la Orden estatal de 1944, debido a la escasa altura libre entre forjados en varias de sus plantas, deberá valorarse la posibilidad de elevar la cubierta y rehabilitar el edificio como alternativa a la demolición total del inmueble.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio de vivienda, visado por el COAA con fecha 5/6/2023, y su Modificado, visado por el COAA con fecha 7/11/2023, con las modificaciones recogidas en el documento "Respuesta al informe n.º expediente 297/2023", visado por el COAA con fecha 16/06/2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán disponer todos los medios técnicos necesarios para garantizar la estabilidad e integridad de la fachada existente en su configuración actual.

- Los nuevos huecos deberán formalizarse siguiendo los criterios de los actuales, evitando la introducción de nuevos balcones, con las dimensiones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad del inmueble.

- La carpintería será de madera, acabada en tono oscuro.

- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas de madera del alero, balcones, etc. El nuevo alero, fruto de la elevación de la cubierta, deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad del alero actual. (alero de vigas voladas y no de canes de madera)

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- En caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes recomendaciones:

- Con respecto a este caso particular, la sustitución de un forjado de madera por un forjado de viguetas de hormigón y capa de compresión, representa una gran variación en las características estructurales del conjunto. La diferencia de peso entre una estructura de hormigón y una de madera es del orden de cuatro a siete veces, por lo que el mayor peso debido a la simple sustitución de materiales puede modificar el comportamiento estructural de la edificación.

Por todo ello, se recomienda, como primera opción, el refuerzo o reparación puntual de los elementos estructurales y constructivos que presenten daños graves. Como segunda opción, la sustitución puntual de éstos. Cuando no sea posible ninguna de las dos opciones anteriores, se recomienda la sustitución completa, manteniendo la naturaleza de los materiales de la cubierta original con objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, y por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan poner en peligro la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

9.- EXPEDIENTE: 2024/0048

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 17 de julio de 2024, adjuntando nueva documentación (respuesta al informe n.º expediente 0042024) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para ampliación de vivienda en c/ Virgen del Carmen, 24. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente n.º 2011/0472

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de noviembre de 2011, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Virgen del Carmen, 24. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2011, acordó:

“Informar favorablemente las obras menores de pintura de fachada en el color de la existente (blanco roto) y tratamiento de alero y forja, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La cerrajería terminará en color oscuro mate.”

II.- Expediente n.º 2024/0048

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para ampliación de vivienda en c/ Virgen del Carmen, 24. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la subsanación de las discrepancias existentes entre los distintos documentos del proyecto en referencia a actuaciones en cimentaciones o a las características de la zona del forjado a mantener.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.
- Se recuerda que en los conjuntos históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de falsos cargaderos ni aplacados.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la subsanación de los alzados de la propuesta, pues la solución planteada en la nueva documentación es irresoluble.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.
- Se recuerda que en los conjuntos históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de falsos cargaderos ni aplacados.
- Se considera más adecuado la solución con alero horizontal, pero para ello tendrá que aparecer un pequeño hastial en cumbrera.
- No se considera adecuado el tipo de alero planteado, pues tres hiladas de ladrillo tosco no es una solución adecuada para el entorno.
- Se deberá de entregar un detalle constructivo por la fachada que permita estudiar los elementos que la conformar y su relación (carpinterías, cargaderos, alero, y cubierta).
- No se considera adecuado el revestimiento monocapa para la fachada que aparece en el DB.HS1, por ello se deberá de aclarar qué tipo de revestimiento tiene, si es que lo tiene para cumplir los parámetros del CTE.

10.- EXPEDIENTE: 2024/0057

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con registro de entrada el día 4 de julio de 2024, adjuntando nueva documentación (presupuesto) para reparación de cubierta y revestimientos de fachadas en c/ Temple, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con registro de entrada el día 29 de febrero de 2024, adjuntando documentación para reparación de cubierta y revestimientos de fachadas en c/ Temple, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique los sistemas constructivos existentes y las actuaciones concretas de reparación a llevar a cabo, siguiendo criterios de compatibilidad de materiales.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, hasta la recepción de documentación adicional que especifique los sistemas constructivos existentes y las actuaciones concretas de reparación a llevar a cabo, siguiendo criterios de compatibilidad de materiales.

11.- EXPEDIENTE: 2024/0104

Escrito del Ayuntamiento de Hajar, con registro de entrada el día 8 de julio de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Iluminación artística de la Judería de Hajar. Acutación en el Conjunto Urbano de la Judería, Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, y dentro del entorno de la Iglesia de San Antonio Abad – Antigua Sinagoga, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Hajar, con registro de entrada el día 4 de abril de 2024, adjuntando Proyecto Básico de Iluminación artística de la Judería de Hajar. Acutación en el Conjunto Urbano de la Judería, Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, y dentro del entorno de la Iglesia de San Antonio Abad – Antigua Sinagoga, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2024, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de iluminación artística de la Judería de Hajar, documento con fecha de febrero de 2024, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La documentación técnica deberá incluir y prever la ubicación de toda la instalación eléctrica (cajas, cableado, etc.), así como los sistemas de integración necesarios para lograr una mínima afección a las fachadas, evitar posibles deslumbramientos, a la vez que se logran los efectos lumínicos planteados.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

Además, se considera necesario que la actuación vaya ligada a valores de divulgación y difusión de los objetivos de la intervención y la historia de la Judería de Hajar, para la comunidad local y los visitantes.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Hajar, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una documentación completa (escrita y gráfica), que incluya la ubicación y recorrido de toda la instalación eléctrica (cajas, cableado, soportes, cuadros, canalizaciones...), así como los sistemas de integración necesarios para lograr una mínima afección a las fachadas, a la vez que se logran los efectos lumínicos planteados.



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuado la ubicación de los proyectores en la zona de hastiales en lugar de ubicarlos en fachada.
- Se deberá de minimizar el cableado por fachadas, el cual se recomienda que discorra en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando aquel cableado que haya quedado obsoleto, y nunca por los edificios singulares.
- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del entorno del BIC.
- En caso de tener que utilizar alguna canaleta no se considera adecuado utilizar como material el "pvc", siendo necesario definir su ubicación y recorrido y no afectar a edificios singulares.

12.- EXPEDIENTE: 2024/0130

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 1 de agosto de 2024, adjuntando nueva documentación (repuesta al informe n.º expediente 2024/130) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio para casa rural en calle Hispanoamérica, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de abril de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio para casa rural en calle Hispanoamérica, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2024, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se subsanen las discrepancias detectadas entre los distintos documentos del proyecto (memoria, presupuesto y planos) en referencia a las actuaciones en cimentación, la definición de los sistemas constructivos del edificio existente, etc.

Se avanza el criterio de la Comisión:

Si se contemplan actuaciones que incluyan movimiento de tierras, estas deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

Los armarios y/o contadores que no puedan instalarse en el interior del inmueble se cerrarán mediante una hornacina con puerta de madera en tono oscuro, panelable o metálica en acabado oscuro.

Las tejas a colocar deberán ser de recuperación. Las piezas nuevas deberán colocarse en las canales de la cubierta inclinada.

Se deberá mantener el alero existente, con su tipología actual, salvo justificación suficiente de la necesidad de su sustitución completa por elementos de las mismas características.

Además, se recomienda mantener el sistema de oscurecimiento de persianas enrollables de tipo alicantino existente en algunos huecos del inmueble.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio para casa rural, documento con visado colegial con fecha 08/01/2024, con la respuesta al informe 2024/0130, con fecha de visado 30/07/2024, en la calle Hispanoamérica n.º 9 de Mora de Rubielos, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



- Los armarios y/o contadores que no puedan instalarse en el interior del inmueble se cerrarán mediante una hornacina con puerta de madera en tono oscuro, panelable o metálica en acabado oscuro.
- Las tejas a colocar deberán ser de recuperación. Las piezas nuevas deberán colocarse en las canales de la cubierta inclinada.
- Se deberá mantener el alero existente, con su tipología actual, salvo justificación suficiente de la necesidad de su sustitución completa por elementos de las mismas características.
- Se reducirá el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, y se realizarán los remates de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, revistiendo su volumen con un mortero tradicional.
- Como se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- La carpintería exterior de madera se acabará en tonos oscuros.

No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda mantener el sistema de oscurecimiento de persianas enrollables de tipo alicantino existente en algunos huecos del inmueble.
- Para la fachada posterior que se localiza en el patio trasero, se recomienda la utilización para los revestimientos exteriores de morteros tradicionales de cal, en lugar de morteros monocapa o morteros bastardos.
- Se recomienda utilizar como sistema de atado y arriostamiento superior zunchos tradicionales de madera que aportan menor masa y son elementos que garantizan una mayor compatibilidad, frente a los zunchos de hormigón armado.
- Como la estructura de cubierta es de madera, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.

13.- EXPEDIENTE: 2024/0211

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con registro de entrada el día 5 de julio de 2024, adjuntando Proyecto Básico de rehabilitación de dos edificios para destinarlos a 5 apartamentos de turismo rural en c/ Ronda, n.º 14-16. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de rehabilitación de dos edificios para destinarlos a 5 apartamentos de turismo rural, documento sin visado colegial con fecha junio de 2024, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá recuperar el arco de piedra con sus dovelas e integrarlo en la nueva fachada.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la utilización para los revestimientos exteriores y los rejuntados de piedra de morteros tradicionales de cal, en lugar de morteros de cemento y morteros industrializados.
- Se recomienda para las carpinterías exteriores utilizar madera con acabados en tonos oscuros.



- Se recomienda reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, y realizar los remates de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, revistiendo su volumen con un mortero tradicional.
- Se recomienda para los vanos de planta baja utilizar una proporción vertical o cuadrada, evitando vanos con componente horizontal.

14.- EXPEDIENTE: 2024/0212

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con registro de entrada el día 25 de junio de 2024, adjuntando Informe Técnico y anexo fotográfico sobre obras de emergencia, consolidación y estabilización de zonas críticas en dos laderas sitas en c/ Bajo los Arcos, dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de las obras de emergencia consolidación y estabilización de zonas críticas en dos laderas en calle Bajo los Arcos de Teruel.

15.- EXPEDIENTE: 2024/0214

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 26 de junio de 2024, adjuntando documentación para sustituir carpintería en primera planta, balcón y ventana, en c/ La Paz, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que las nuevas carpinterías sigan el diseño de las actuales en cuanto a número de hojas, parteluces/partelunas y zona opaca inferior.

16.- EXPEDIENTE: 2024/0215

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 26 de junio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2630/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santiago, n.º 9, 4º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2630/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santiago, n.º 9, 4º.

17.- EXPEDIENTE: 2024/0216

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada el día 26 de junio de 2024, adjuntando documentación para mejora de accesibilidad y cambio de ventana y puerta en c/ Mayor, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente 2020/0034

1.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de enero de 2020, adjuntando documentación para instalar rótulo comercial en calle Mayor nº 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

“Informar desfavorablemente, la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que la propuesta no es acorde a los Criterios Generales de Intervención en los Conjuntos Históricos de la provincia de Teruel, aprobados por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, en 2012. En este sentido, se avanza el criterio referente a rótulos (apartado 3.1.B):

1. Los rótulos, carteles publicitarios y anuncios que se realicen dentro de un Conjunto Histórico deberán ser armónicos con éste, con unas dimensiones que, por su composición, sean coherentes con las proporciones de los espacios en que se ubiquen, sin que puedan superponerse a elementos compositivos o decorativos de la fachada.

2. Los rótulos que se ubiquen en planta baja se colocarán:

a. Dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo conservar la composición de huecos original de las mismas.

b. Sobre las partes macizas del edificio, en forma de discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar, con un grosor comprendido entre 2 y 10 centímetros, (perpendicularmente medido con respecto a la fachada).

3. Los rótulos que se ubiquen en plantas distintas a la planta baja se colocarán preferentemente en los huecos de la fachada integradas en la carpintería y, excepcionalmente, en función de las características de la fachada, se estudiará su disposición sobre las partes macizas del edificio, con análogas características a las establecidas en planta baja.

4. Se prohíbe la colocación de rótulos en y sobre la coronación de edificios y balcones, barandillas y antepechos.

Materiales

5. Los materiales utilizados deberán ser bronce, latón, cobre, acero inoxidable, hierro, hierro pintado, aluminio lacado, madera, alabastro, granitos, mármoles, piedras naturales y artificiales, yeso endurecido, hormigón tratado, cristal y cerámica tradicional.

6. Se prohíbe expresamente el uso de materiales plásticos transparentes, salvo el metacrilato.

Iluminación

7. Con carácter general se podrá utilizar luz blanca para la iluminación de rótulos, prohibiéndose la utilización de luz de cualquier otro color.

8. Se tenderá a que la iluminación se realice por medio de luz oculta tras rótulos opacos o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

9. Con carácter general, se prohíbe la instalación de regletas de iluminación sobre las partes macizas de las fachadas.

10. Únicamente se autorizará el vuelo de las luminarias para la iluminación de los rótulos en plantas bajas.”

2.- comunicación de incidencia por parte del Agente, indicando que se ha instalado el rótulo con el informe desfavorable y se acompaña fotografía.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Cantavieja, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una documentación gráfica (alzados completos de las fachadas donde se actúa a escala, de estado actual y reformado), que permita estudiar la intervención en su conjunto.



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá integrar en esta intervención un nuevo rótulo con las prescripciones establecidas en el expediente 2020-0034.
- No se considera adecuado el cegado de un vano si forma parte de la composición general de la fachada, pudiendo ser suficiente cancelar la puerta.
- La nueva carpintería que se incorpore tendrá que ser de madera en tono oscuro.
- Los nuevos vanos que se incorporan deberán ser estudiados en su composición dentro del conjunto del alzado, y deberán tener una proporción vertical o cuadrada, considerando la predominancia del macizo sobre el vano.
- No se considera adecuado la incorporación de persianas metálicas microperforadas, siendo necesario utilizar otro sistema de seguridad que se integre en el conjunto.

18.- EXPEDIENTE: 2024/0217

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada el día 26 de junio de 2024, adjuntando documentación para ampliación de puerta de entrada para permitir el paso de vehículos en c/ Doce de Mayo, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2020/0237

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de junio de 2022, adjuntando consulta previa sobre ampliación de puerta de entrada para permitir el paso de vehículos en calle Doce de Mayo, nº 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2022, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La puerta no podrá tener una anchura mayor de 2,5 metros y deberá quedar perfectamente integrada en el muro donde se plantee su apertura (composición del alzado, materiales, etc).
- La puerta de garaje se forrará con lamas de madera en tonos oscuros.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La puerta no podrá tener una anchura mayor de 2,5 metros y deberá quedar perfectamente integrada en el muro donde se plantee su apertura (composición del alzado, materiales, etc).
- La puerta de garaje se forrará con lamas de madera en tonos oscuros.

19.- EXPEDIENTE: 2024/0218

Escrito del Ayuntamiento de Urrea de Gaén, con registro de entrada el día 27 de junio de 2024, adjuntando documentación para cambio de cultivo de frutal a cereal en Puente La Era, polígono 1, parcela 307, referencia catastral 44250ª001003070000JZ, dentro del entorno de protección del yacimiento arqueológico “La Loma del Regadío”, zona arqueológica declarada BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el cambio de cultivo de frutal a cereal en Puente La Era, polígono 1, parcela 307, referencia catastral 44250A001003070000JZ, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que el arrancado de los frutales afectará al subsuelo, los trabajos deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos, quedando la actuación condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

20.- EXPEDIENTE: 2024/0219

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con registro de entrada el día 28 de junio de 2024, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Nuestra Señora del Pilar, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Para el pintado de las fachadas será preceptivo utilizar colores de características similares a los del entorno, blanco roto o colores terrosos.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones.

- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal.

- Se recomienda la eliminación del zócalo de mortero de cemento "portland", sustituyéndolo por un mortero poroso o deshumidificante, acabado con pintura adecuada para este tipo de mortero.

21.- EXPEDIENTE: 2024/0220

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con registro de entrada el día 28 de junio de 2024, adjuntando Memoria técnica para ampliación de puerta de garaje en c/ Villanueva, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria técnica para ampliación de puerta de garaje, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La nueva puerta no podrá tener una anchura mayor de 2,5 metros y deberá quedar perfectamente integrada en el muro donde se plantee su apertura (composición de alzado, materiales, etc...,)

- La nueva puerta será de madera, terminada en tonos oscuros.

- No se consideran adecuados los machones de hormigón armado vistos, resultando una solución de gran impacto en el conjunto.

- Como se contemplan actuaciones que incluyen el movimiento de tierras, estas deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.



22.- EXPEDIENTE: 2024/0221

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con registro de entrada el día 28 de junio de 2024, adjuntando Memoria técnica de intervenciones en edificio, en Plaza Santa Ana, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en la zona donde se plantea picar o rejuntar.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Considerando adecuado la modificación de proporción y el centrado del hueco bajo cubierta, se tenderá a que su dimensión tenga componente vertical o cuadrada, recomendando la correspondencia con las jambas del vano inferior.
- La carpintería de madera se terminará en tonos oscuros.

23.- EXPEDIENTE: 2024/0222

Escrito del Ayuntamiento de Ojos Negros, con registro de entrada el día 2 de julio de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Castillo, n.º 55. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Ojos Negros, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar, con fecha de visado colegial 12/03/2024, ubicado en la calle Castillo nº 55, de Ojos Negros, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda utilizar para las nuevas carpinterías madera con acabado en tono oscuro.
- Se recomienda recuperar el esquema de alero tradicional de hiladas superpuestas de teja y ladrillo aplanillado.
- Sería más recomendable la utilización de teja árabe tradicional, recuperando en la medida de lo posible las de la demolición, en lugar de utilizar teja roja de hormigón, que hemos podido observar que se está utilizando de manera generalizada en el entorno. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Para el revestimiento de las fachadas sería más recomendable utilizar morteros tradicionales de cal, que presentan mayor compatibilidad con las estructuras tradicionales, permitiendo su transpirabilidad.

24.- EXPEDIENTE: 2024/0223

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 2 de julio de 2024, adjuntando documentación para pintar fachada en Plaza los Olmos, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una documentación más detallada de los trabajos a realizar, necesaria para su correcta explicación.

25.- EXPEDIENTE: 2024/0224

Escrito del Ayuntamiento de Albentosa, con registro de entrada el día 2 de julio de 2024, adjuntando Memoria valorada de obras de restauración de la Ermita de Fuen del Cepo, edificio de interés monumental incluido en el catálogo del PGOU de Albentosa.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albentosa que el inmueble objeto de este informe no tiene protección cultural que haga necesaria la intervención de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

No obstante, dado el interés del Ayuntamiento en conocer el parecer de la Comisión, se tratará el asunto como una consulta, carente de efectos de los informes y autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta el contenido del informe técnico aportado y lo establecido en el P.G.O.U. de Albentosa para los edificios de interés arquitectónico, esta Comisión entiende que la propuesta de intervención en el inmueble es adecuada.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se debería mantener la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existentes.
- Se deberían recuperar las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se deberían disponer en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

26.- EXPEDIENTE: 2024/0226

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con registro de entrada el día 3 de julio de 2024, adjuntando documentación para modificación de huecos de fachada en c/ Plaza, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El nuevo diseño del hueco que reemplaza la puerta de garaje es una composición tipo “bandera”, que no se ajusta a las tipologías del Conjunto. Por lo tanto, se deberá separar el hueco de entrada a la vivienda de la ventana, la cual deberá de tener una geometría vertical.
- Se recomienda utilizar pinturas al silicato o a la cal, que tienen mayor transpirabilidad y mejores prestaciones técnicas que las acrílicas.
- Se recomienda eliminar el zócalo revestido con losas, ya que no se ajusta a las tipologías del Conjunto.



27.- EXPEDIENTE: 2024/0227

Escrito del Ayuntamiento de Ojos Negros, con registro de entrada el día 4 de julio de 2024, adjuntando documentación para colocación de puerta metálica en c/ Colladico, n.º 12 y 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Ojos Negros, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dadas las características particulares del entorno en el que se ubica la actuación.

NO obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se debería utilizar para la puerta de acceso al callejón madera con acabado en tonos oscuros.

28.- EXPEDIENTE: 2024/0228

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 5 de julio de 2024, adjuntando documentación para acometida subterránea de gas hasta llave de finca en Plaza la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuperará el pavimento de piedra de rodeno y el bordillo de piedra de calatorao para su posterior reutilización.

29.- EXPEDIENTE: 2024/0229

Escrito de a Fundación Valderrobres Patrimonial Asunción Tomás Folz, con registro de entrada el día 8 de julio de 2024, solicitando consulta previa sobre creación de un museo nacional del almirez en las galerías sur y oeste del castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado y puesto que es una intervención reversible, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta.

Además, la Comisión desea traslada las siguientes consideraciones:

- Para garantizar la lectura unitaria de las salas, la altura de las vitrinas y su diseño debería garantizar la mayor permeabilidad posible, para permitir. la visión completa del espacio arquitectónico.

- No se anclará ningún elemento a los muros.

30.- EXPEDIENTE: 2024/0230

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 9 de julio de 2024, adjuntando documentación para cambiar puerta de cochera en Plaza de la Lonja, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente 2022/0453

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 14 de noviembre de 2022, adjuntando documentación para cambio de tres ventanas en Plazuela de la Lonja, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2023, acordó:

Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las nuevas carpinterías deberán respetar la homogeneidad cromática y el diseño del resto de carpinterías del edificio. Además, se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las nuevas carpinterías deberán respetar la homogeneidad cromática y el diseño del resto de carpinterías del edificio. Además, se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

31.- EXPEDIENTE: 2024/0231

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada el día 9 de julio de 2024, adjuntando documentación para colocación de carteles e imagen del general Cabrera en distintas ubicaciones de la localidad, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente IN 152024

El Agente de Protección del Patrimonio Cultural informa que ha podido observar que se están realizando obras que no disponen del preceptivo informe de la CPPC. Adjunta fotografía en el informe.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la colocación de cartelería, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá prestar especial atención a la colocación de cartelería en el ámbito de los monumentos BIC (Castillo, Fuerte de San Blas, Fuerte de las Horcas, Muralla Aspillerada), donde es aplicable el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

- Por su parte, en el conjunto histórico, como primera opción, se evitará anclar las placas directamente sobre los muros y, como alternativa, se planteará la colocación de tornillería en zonas de juntas de la fábrica, evitando su superposición con elementos decorativos o singulares.

- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico, no se considera adecuada la acumulación de varios elementos de cartelería con el mismo objetivo, que deberán unificarse, en la medida de lo posible.



32.- EXPEDIENTE: 2024/0232

Escrito del Ayuntamiento de Terriente, con registro de entrada el día 10 de julio de 2024, adjuntando documentación para instalar una verja con puerta en la Iglesia del Salvador, bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Terriente, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto no se remita una documentación descriptiva y gráfica a escala de la verja que se pretende instalar.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá estudiar su diseño para que no afecte a la contemplación del bien.
- Puesto que existe una rampa de acceso, la nueva verja a instalar no podrá menoscabar las exigencias de accesibilidad según Decreto 19/1.999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transporte y de la Comunicación, por lo tanto, en la nueva propuesta se deberá de justificar su cumplimiento.

33.- EXPEDIENTE: 2024/0233

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con registro de entrada el día 11 de julio de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de edificio para garaje en c/ Santa Bárbara, n.º 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Edificio para Garaje, ubicado en la calle santa Bárbara nº 16 de Linares de Mora, documento con visado colegial de fecha 02/01/2024.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda para la cubierta la utilización de teja árabe tradicional.
- Se recomienda para la realización del muro de mampostería, la utilización de morteros de cal.
- Se recomienda utilizar carpintería de madera acabada en tonos oscuros para la puerta de acceso al garaje.

34.- EXPEDIENTE: 2024/0234

Escrito del Ayuntamiento de Rodenas, con registro de entrada el día 11 de julio de 2024, adjuntando documentación para cambio de puerta de vivienda en c/ Cisterna, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de La Cisterna, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La nueva puerta será de madera, acabada en tono oscuro.

35.- EXPEDIENTE: 2024/0235

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con registro de entrada el día 11 de julio de 2024, solicitando informe sobre la Modificación puntual n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Mosqueruela (Teruel).



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación puntual n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Mosqueruela (Teruel).

36.- EXPEDIENTE: 2024/0236

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 15 de julio de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento puntual en centro asistencial de Asepeyo en Teruel para instalación de nuevo cierre metálico en acceso, en Paseo del Óvalo, n.º 8-10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento puntual en Centro Asistencial de Asepeyo en Teruel para instalación de nuevo cierre metálico en acceso, documento sin visado colegial con fecha enero de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El nuevo cierre deberá colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble (tonos oscuros), en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

- Los cajones de persiana no serán visibles desde el exterior. Se deberán disponer ocultos tras el dintel de fachada.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

- Se recuerda que los rótulos instalados en los Conjuntos Históricos, con carácter general, deben ubicarse dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas y, en los casos en que esté permitida su ubicación en las partes macizas del edificio, los rótulos deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

Según el artículo 7 del Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón:

“7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar”.

En consecuencia, los rótulos deberán ubicarse dentro de los huecos de las fachadas, y en los casos en que esté permitida su ubicación en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

37.- EXPEDIENTE: 2024/0237

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 15 de julio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2812/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Comunidad, n.º 6. Edificio ubicado dentro de los entornos de protección de la muralla de Teruel y del Palacio Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2812/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Comunidad, n.º 6.



38.- EXPEDIENTE: 2024/0240

Escrito del Ayuntamiento de Mirvete de la Sierra, con registro de entrada el día 16 de julio de 2024, adjuntando Proyecto de construcción de porche en patio en c/ Meca, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2023/0248

1.- Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 01 de agosto de 2023, adjuntando documentación para cerramiento de fachada, refuerzo de paredes y apertura de huecos en c/ Meca números 1,3, y 5, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2023, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La mampostería de los muros a construir deberá ser similar al de otros edificios del conjunto histórico (materiales, aparejo, tipo de junta con morteros tradicionales). No se permite la introducción de tipologías ajenas al conjunto histórico de Miravete.

- Las carpinterías a colocar deberán ser de madera en tono oscuro. Se recuerda que está prohibida la imitación de materiales en los Conjuntos Históricos BIC.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

2.- Informe Arqueológico estableciendo que, en esta fase de consolidación de estructuras, no se detectan potenciales afecciones sobre el Patrimonio Arqueológico, al realizarse todas las obras previstas por encima del nivel de colera realizada con materiales industriales.

Sin embargo, sí que se considera recomendable la realización de la correspondiente supervisión arqueológica de las siguientes fases de intervención arquitectónica, si estas suponen la retirada de dicho pavimento, si afectan a los niveles de relleno de la parcela nº 5 o si suponen algún movimiento de tierra por debajo de las rasantes actuales.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de construcción de porche en patio, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Para la cubierta se utilizarán tejas de recuperación, y en caso de tener que aportar teja nueva ésta se dispondrá en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda no regularizar con una capa de compresión de hormigón por el excesivo peso y la aportación de humedad al tablero de madera inferior.

- Se recomienda recibir la nueva fábrica de mampostería con un mortero de cal, de manera que se evite el aporte de sales a la piedra.

- Se recomienda utilizar para los revestimientos morteros de cal, que garantizan una mayor transpirabilidad que los morteros de cemento “portland”.



39.- EXPEDIENTE: 2024/0241

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 17 de julio de 2024, adjuntando Proyecto Básico y Ejecución de sustitución de cubierta manteniendo alero y sin modificación de alturas ni fachadas en c/ Las Monjas, n.º s/n (Convento San Ignacio de Loyola). Edificio de interés monumental en PGOU de Rubielos de Mora.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que el inmueble objeto de este informe no tiene protección cultural que haga necesaria la intervención de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

No obstante, dado el interés del Ayuntamiento en conocer el parecer de la Comisión, se tratará el asunto como una consulta, carente de efectos de los informes y autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta el contenido del informe técnico aportado y lo establecido en el P.G.O.U. de Rubielos de Mora para los edificios de interés arquitectónico, esta Comisión entiende que la propuesta de intervención en el inmueble es adecuada.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se debería reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del inmueble.
- Se deberían recuperar las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se deberían disponer en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

40.- EXPEDIENTE: 2024/0242

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 17 de julio de 2024, adjuntando Proyecto Básico y Ejecución de reforma de edificio de vivienda en c/ Obispo Sánchez, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el cambio de cubierta del cuerpo principal y el enfoscado de la fachada posterior del Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Edificio de Vivienda, sito en calle Obispo Sánchez, nº 26 de Rubielos de Mora, visado con fecha 05/03/2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la tipología existente de alero.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá de utilizar como revestimiento para el enlucido de la fachada posterior, un mortero de cal que presenta mejores prestaciones que los morteros de cemento y permite una mayor transpirabilidad del soporte.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la demolición de la planta primera situada en el cuerpo posterior del Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Edificio de Vivienda, sito en calle Obispo Sánchez, nº 26 de Rubielos de Mora, visado con fecha 05/03/2024, ya que no se considera que se haya justificado la necesidad de derribar parcialmente esta edificación del Conjunto Histórico BIC.

En este sentido, se desea recordar la normativa vigente en materia de derribos en el conjunto de Rubielos de Mora, para que sea tenida en cuenta en la futura documentación a redactar en referencia a este edificio:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:



“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.” [...]

- Extracto de las medidas de tutela del Decreto 85/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el núcleo histórico de Rubielos de Mora, en la provincia de Teruel:

[...] “Dada esta singularidad se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Rubielos de Mora, así como las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permitirán remodelaciones urbanas, sustituciones de inmuebles, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso de que impliquen una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.” [...]

41.- EXPEDIENTE: 2024/0243

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 17 de julio de 2024, adjuntando documentación para reforma de baño, pintura interior y exterior y barnizado de carpintería en c/ Hospital, n.º 11. Edificio dentro del trazado de la Muralla de Rubielos, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional (explicación de la actuación en cada una de las zonas afectadas y fotografías de las mismas) que aclare el alcance de la intervención.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La fachada se terminará en color igual al original. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada. Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.
- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, balcones, dinteles) se terminarán en tono oscuro.
- Los elementos de cerrajería se terminarán en color oscuro mate.

42.- EXPEDIENTE: 2024/0244

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 18 de julio de 2024, adjuntando Proyecto Básico y Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Vicente Pascual, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2023/0286

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 13 de septiembre de 2024 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de renovación de cubierta de vivienda unifamiliar en c/ Vicente Pascual, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2024, acordó:



“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de renovación de cubierta, visado por el COAA con fecha 3 de abril de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las tejas recuperadas se deberán colocar en las cobijas de la cubierta, dejando las piezas nuevas (sin imitación de envejecimiento) en las canales.

- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas de madera del alero, ya que se deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad del alero actual.

Además, se recomienda recuperar los elementos estructurales en buen estado (testimonio de la arquitectura tradicional del conjunto histórico) para su reutilización en esta u otra ubicación.”

Incidencia 2023/286

Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con registro de entrada el día 15 de noviembre de 2023, en la que informa de la realización de obras relativas a la apertura de nuevos huecos en la fachada lateral del inmueble. Actuación no prevista en la documentación remitida por el Ayuntamiento de Rubielos de Mora y, por tanto, ejecutada sin contar con la preceptiva autorización cultural.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación vivienda unifamiliar, documento visado por el COAA con fecha 25 de abril de 2023, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

- Las medianeras vistas y fachadas recayentes a patios visibles desde la calle recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

- Deberá prevalecer el macizo sobre el hueco. Por tanto, se deberá mantener la proporción de los huecos existentes, mientras que los nuevos deberán formalizarse siguiendo los criterios de los actuales, con las dimensiones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad del inmueble.

- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, balcones, dinteles) se terminarán en tono oscuro.

43.- EXPEDIENTE: 2024/0245

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con registro de entrada el día 18 de julio de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de la Casa del Arco en c/ Horno, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de la Rehabilitación de la Casa Arco en Cuevas de Cañart, documento sin visado colegial, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperará la tipología de barandilla existente para el solanar, manteniendo escuadrías tanto de la barandilla como del parteluz.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.



- La placa ondulada de impermeabilización bajo la cobertura de teja, no se podrá visualizar en el “rafe”, debiendo quedar retrasada, o bien macizada en su frente con mortero de cal, pero con sistema que permita la evacuación del agua.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración.

- La realización de un zuncho de hormigón en el lado correspondiente con la calle Horno, además de no atar perimetralmente, supone una carga en cabeza importante, siendo más recomendable para apoyar las vigas de madera, utilizar un durmiente de madera, material de menos peso y con mayor compatibilidad con los materiales tradicionales.

44.- EXPEDIENTE: 2024/0246

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con registro de entrada el día 24 de julio de 2024, adjuntando Informe sobre obras a realizar para consolidación de muros en el Castillo de los Templarios (parcela 112, polígono2). Castillo de Castellote, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Castellote que, dado el alcance de la actuación propuesta en la muralla del Castillo de Castellote, monumento declarado BIC, esta Comisión considera que el informe remitido, no puede considerarse documentación suficiente a los efectos del Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por lo anterior, suspende la emisión de la autorización solicitada hasta la recepción de un proyecto técnico que reúna la documentación técnica y gráfica (planos, croquis, fotografías, detalles constructivos, estudios necesarios, cálculo estructural, etc...,) suficiente para conocer el alcance de las obras o actuaciones en el BIC.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Considerando la solución técnica razonable, entiende que tendría que estar respaldada por un estudio geotécnico y por un cálculo estructural. Y todo ello desarrollado en el correspondiente Proyecto. Otro aspecto importante es que estos elementos de atirantado tendrían que quedar ocultos por la última capa de mampostería (tanto los anclajes “Gewi” como la malla).

- No se debería de perforar con un sistema de “rotopercusión”, sino solamente con un sistema de rotación por agua, para evitar las vibraciones, las cuales podrían ocasionar otros desprendimientos.

- La nueva hoja de mampostería exterior, se debería ejecutar con un aparejo y piedra de características similares al existente, con criterio diferenciador, y con junta rehundida.

- Se deberá estudiar la solución final de acabado a nivel de pavimento, la cual tendrá que quedar claramente justificada.

45.- EXPEDIENTE: 2024/0247

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 24 de julio de 2024, adjuntando documentación para colocación de señalización turística en distintas ubicaciones de la localidad, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la colocación de cartelería, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá prestar especial atención a la colocación de cartelería en el ámbito de los monumentos BIC (Iglesia de la Asunción, Museo Juan Cabré, Restos Muralla), donde es aplicable el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.



- Los soportes existentes sobre los que se dispondrá la nueva cartelería deberían reducir sus dimensiones para ajustarse a su tamaño.

- Por su parte, en el conjunto histórico, como primera opción se evitará anclar las placas directamente sobre los muros y, como alternativa, se planteará la colocación de tornillería en zonas de juntas, evitando su superposición con elementos decorativos o singulares.

- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico, no se considera adecuada la acumulación de varios elementos de cartelería con el mismo objetivo, que deberán unificarse, en la medida de lo posible.

46.- EXPEDIENTE: 2024/0248

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con registro de entrada el día 25 de julio de 2024, adjuntando documentación para forrar chimenea y pintar fachada en c/ Hortal, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0539

Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, en la que informa de obras relativas a colocación de chimenea galvanizada, realizadas en inmueble sito en c/ Hortal, n.º 6, de Jabaloyas. Actuación ejecutada sin contar con la preceptiva autorización cultural.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- La fachada se pintará en tono blanco roto o similar al existente en la actualidad.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato (solsilicato) o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), en tono similar al existente en la actualidad.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), se recomienda picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

47.- EXPEDIENTE: 2024/0249

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con registro de entrada el día 25 de julio de 2024, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Escuelas, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente IN 972023 JABALOYAS: Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, informando de obras realizadas en inmueble sito en c/ Escuelas nº 15, relativas al levantamiento de tejas para mejora de asentamiento, así como aislante bajo teja. Este edificio se halla ubicado dentro del Conjunto Histórico de Jabaloyas. Actuación ejecutada sin contar con la preceptiva autorización cultural,

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

48.- EXPEDIENTE: 2024/0250

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con registro de entrada el día 26 de julio de 2024, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior, picar revoco de fachadas y posterior enfoscado en c/ Cid y Palomar, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada. La nueva medianera vista recibirá el mismo tratamiento que la fachada. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato (solsilicato) o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), en tono similar al existente en la actualidad.

- Se priorizará la conservación y el mantenimiento de la configuración de huecos y macizos de la fachada original, introduciendo las variaciones mínimas que garanticen el cumplimiento de las exigencias de habitabilidad establecidas normativamente.

- No se considera adecuada la demolición de los balcones.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

49.- EXPEDIENTE: 2024/0251

Escritos del Ayuntamiento de Jabaloyas, con registro de entrada los días 26 de julio y 1 de agosto de 2024, adjuntando documentación para cambio de puerta de entrada y ventanas, apertura de ventana y retejado de cubierta en c/ Cerco de la Iglesia, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones correspondientes al retejado, y cambio de carpinterías en fachada del Edificio sito en c/ cerco Iglesia nº3 de Jabaloyas, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.



- Se eliminarán los canalones de recogida de aguas existentes, y si se disponen nuevos estos serán de sección circular y metálicos con acabado oscuro. Se recomienda el uso de acero lacado, cobre o zinc.

Además, la comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda utilizar para el aislamiento de la cubierta materiales que permitan la transpirabilidad de la misma, pues las espumas rígidas de poliuretano lo impiden, pudiendo llegar a producir condensaciones que afecten a los elementos de madera interiores.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es material competencia de esta Comisión, la apertura de un hueco en fachada ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

50.- EXPEDIENTE: 2024/0252

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con registro de entrada el día 29 de julio de 2024, adjuntando Memoria-Valoración de obras urgentes de consolidación provisional en el Castillo de Montalbán. Castillo de la Encomienda de Montalbán, zona arqueológica declarada BIC.

ABSTENCIÓN:

El vocal D. José María Sanz Zaragoza se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria-Valoración (Obra urgente de consolidación provisional), en el Castillo de Montalbán (Teruel).

51.- EXPEDIENTE: 2024/0253

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con registro de entrada el día 26 de julio de 2024, adjuntando Memoria valorada para la intervención de restauración en el Castillo de Cutanda, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2018/0415

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2028, adjuntando documentación para el vallado perimetral del Castillo de Cutanda. Zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, entendiéndose, tal y como establece la memoria descriptiva, como una primera medida provisional que debe preceder a una intervención de consolidación del bien de interés cultural, dado su mal estado de conservación, instándose a la elaboración y remisión urgente a esta Comisión del proyecto de intervención en el BIC.

No obstante, este informe favorable está condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados."

II. Expediente 2022/0368



II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para las obras de restauración del Castillo de Cutanda. Zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2022, acordó:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones del Proyecto Básico y de Ejecución para las obras de restauración del castillo de Cutanda, Calamocha (Teruel), documento con fecha marzo de 2022 y supervisado por la Administración, que son prioritarias para frenar el deterioro del BIC: los estudios previos (excavación arqueológica, ensayos y labores de investigación...) y las operaciones de consolidación mínima de las fábricas de la celosía, basadas en los primeros. Se recuerda la importancia de consolidar tantos los restos aparentes como aquellos que aparezcan durante la excavación arqueológica, para garantizar su adecuada conservación.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones del Proyecto Básico y de Ejecución para las obras de restauración del castillo de Cutanda, Calamocha (Teruel), documento con fecha marzo de 2022 y supervisado por la Administración, no especificadas en el apartado anterior (las intervenciones en los supuestos muros de tapia, conformación de huecos de la celosía, colocación de estructura de madera laminada y colocación de señalética).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera necesaria la realización de la excavación arqueológica para fundamentar propuestas como la posible configuración de huecos (ubicación exacta, materiales, dimensiones...), la recuperación volumétrica de la bóveda, o la actuación sobre los posibles muros de tapia en función de su altura conservada, tipología, modulación, características, etc.

- Se recuerda que la intervención, tanto arqueológica como arquitectónica, deberá garantizar una correcta evacuación de las aguas para evitar futura patología sobre los restos.

- Se recuerda que el proyecto queda condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados en la intervención propuesta.

- Se considera importante que se investigue y se consolide el elemento identificado en el proyecto como posible aljibe.

- Dado que se va a intervenir sobre el BIC, no se considera adecuado mantener el vallado provisional existente por tratarse de un elemento perturbador para el mismo.

- Se deberá minimizar la cartelería propuesta (en n.º de elementos y tamaño).

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2018, adjuntando nueva documentación (Informe – Respuesta a la resolución de otorgamiento de licencia urbanística del Castillo de Cutanda) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución para las obras de restauración del Castillo de Cutanda. Zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de junio de 2023, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que la intervención, tanto arqueológica como arquitectónica, deberá garantizar una correcta evacuación de las aguas para evitar futura patología sobre los restos.

- En cualquier caso, se recuerda que el proyecto queda condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados en la intervención propuesta.

- Se reitera que la colocación del vallado se informó favorablemente con carácter provisional, con lo cual, la propiedad deberá retirarlo una vez finalizada las intervenciones de consolidación.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:



- Respecto al muro noroeste de la celoquia, dada la gran dificultad de ejecución de los zunchos-ménsula repuestos, se recomienda la sujeción de la hilada inferior de sillares (la existente, si se puede garantizar su integridad u otra de nueva aportación) con el mismo fin que la actuación planteada.

- Respecto a la intervención en el tramo suroeste, se considera adecuada la solución de sujeción propuesta con hormigón de cal, siempre que se adecúe el vano a los restos arqueológicos localizados.

Además, para la reinterpretación de éste, se recomienda el rehundido respecto de ambas caras del muro original.”

II.3.- Escrito de la Subdirección General de Coordinación de Edificaciones Administrativas de la Dirección General de Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública), con entrada en el Servicio Provincial de Presidencia, Interior y Cultura el día 31 de julio de 2023, solicitando mantener el vallado perimetral del castillo de Cutanda, zona arqueológica declarada BIC, una vez finalizadas las obras de consolidación del muro, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, controlar los accesos al recinto y a las excavaciones arqueológicas, y evitar tanto accidentes como actos de vandalismo sobre el BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2023, acordó:

“Dado que el vallado provisional autorizado previamente coincide con restos del castillo hallados durante la intervención arqueológica en curso:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el mantenimiento del vallado, por su afección directa a algunas de las estructuras del castillo, así como a la contemplación del resto, ya que no está circunscrito a la totalidad del recinto. Se transcribe a continuación el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

“1. En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En caso de que la conservación de los restos y la seguridad de las personas haga necesario evitar el acceso incontrolado a la zona, se recomienda que el posible vallado abarque la totalidad del recinto fortificado, no ceñido a criterios de propiedad, instándose a un acuerdo entre todas las partes implicadas.

- En caso de que lo anterior no sea posible, se recomienda estudiar la inclusión de otras medidas de protección individualizadas a las zonas donde existan los riesgos. Así mismo, se deberá complementar con señalética informativa que alerte de los posibles riesgos que comporta el acceso al bien de interés cultural.

- En cualquier caso, se recuerda que la solución queda condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural, sobre los resultados arqueológicos presentados en la intervención propuesta.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Calamocha que la Comisión ha tratado este asunto como una consulta previa y se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban los correspondientes proyectos relativos al desarrollo de dicha memoria, con el informe técnico municipal correspondiente y el resto de la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada, en líneas generales, las pautas que marca la Memoria valorada para la intervención de restauración en el castillo de Cutanda. Sin embargo, se recuerda que los proyectos deberán contar con la autorización de los órganos competentes.

52.- EXPEDIENTE: 2024/0254

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con registro de entrada el día 22 de julio de 2024, adjuntando documentación para pintura de patios y sustitución de 3 ventanas en c/ Escolapios, n.º 2 (Colegio Escolapios). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial y la Lonja, monumento declarado BIC.



SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

53.- EXPEDIENTE: 2024/0255

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con registro de entrada el día 30 de julio de 2024, adjuntando Estudio y Propuesta de Conservación- Restauración de la escultura de “El Torico” de Teruel, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Estudio y Propuesta de Conservación-Restauración de la escultura “El Torico” de Teruel.

54.- EXPEDIENTE: 2024/0256

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con registro de entrada el día 31 de julio de 2024, adjuntando Plan de despliegue de red de fibra óptica. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2020/0136. Solicitud de despliegue (otra compañía distribuidora)

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2020, adjuntando Plan de despliegue de red de fibra óptica hasta el hogar FTTH en el municipio de la Fresneda. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que la propuesta de despliegue tenga en cuenta todos los criterios de la CPPCT para el despliegue de fibra óptica de Teruel, aprobados en sesión de 27 de enero de 2020 y que se transcriben a continuación:

Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.

Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.



b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento, si lo hay."

II. Expediente 2021/0066. Solicitud de despliegue (otra compañía distribuidora)

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2021, adjuntando Plan de despliegue de red pública de acceso de fibra óptica hasta el hogar FTTH en el municipio de la Fresneda (anexo de medidas correctoras remitido por correo electrónico el día 4 de marzo de 2021). Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Plan de Despliegue de una red de acceso de fibra óptica hasta el hogar FTTH en el municipio de La Fresneda, el Anexo de Medidas correctoras para el cableado y la instalación de equipos en fachada y el Anexo de Medidas correctoras para el cableado y la instalación de equipos en fachada. Revisión 1, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2021, documentos sin visado colegial con fecha de diciembre de 2020, febrero y marzo de 2021, respectivamente, teniendo en cuenta el compromiso de provisionalidad de la instalación aérea y en fachada, así como la mejora de la situación existente que se propone en la documentación, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la realización de tendidos aéreos (cruces de viales o de fachada) que no sigan estrictamente tendidos existentes.

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se deberán realizar pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión con anterioridad para determinar su acabado final.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que se considere la posibilidad de realizar soterramientos puntuales en algunas zonas de especial interés del conjunto histórico, como la calle Mayor o el entorno de la capilla del Pilar.



II.2.- Con fecha 22 de junio de 2021, tuvo entrada en este Servicio Provincial una comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, en la que informa de la realización de las obras incumpliendo la siguiente prescripción:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se deberán realizar pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión con anterioridad para determinar su acabado final.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que la propuesta de despliegue tenga en cuenta todos los criterios de la CPPT para el despliegue de fibra óptica de Teruel, aprobados en sesión de 27 de enero de 2020 y que se transcriben a continuación.

Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO. Además, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la OLT (equipo terminal de fibra) con tu antena de recepción en cubierta, pues se encuentra en el conjunto y en el entorno de proyección de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves declarada BIC.



Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías “monumental o integral” y “estructural o arquitectónica” del planeamiento, si lo hay.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

55.- EXPEDIENTE: 2024/0257

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada el día 31 de julio de 2024, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Mayor, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La fachada se pintará en tono similar al existente en la actualidad.
- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato (solsilicato) o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), en tono similar al existente en la actualidad.

- Se recomienda el tratamiento del zócalo con un mortero poroso o deshumidificante acabado con pintura adecuada para este tipo de mortero. No se permiten los aplacados de piedra o enfoscados de cemento tipo Pórtland, ya que no permiten la transpiración del muro y trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

- Si están permitidas por el planeamiento municipal, las canales y bajantes deberán de sección circular y metálicas con acabado oscuro. Se recomienda el uso de acero lacado, cobre o cinc.

56.- EXPEDIENTE: 2024/0258

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con registro de entrada el día 2 de agosto de 2024, adjuntando Proyecto de instalación de placa conmemorativa a D. Joaquín Sanz Gadea en el exterior del hotel Reina Cristina. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la instalación de placa conmemorativa exterior en el Hotel Reina Cristina a D. Joaquín Sanz Gadea, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

57.- EXPEDIENTE: 2024/0259

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con registro de entrada el día 2 de agosto de 2024, adjuntando Memoria descriptiva de instalación fotovoltaica de autoconsumo en pista deportiva del colegio de La Fresneda, en c/ Virgen de Gracia, n.º 38, dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

I. Expediente 2018/0121

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de cubierta de pista polideportiva en c/ Virgen de Gracia, 38. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera necesario que se aporte un estudio de impacto visual desde varios puntos del entorno del Conjunto Histórico para poder evaluar correctamente la propuesta.”

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de cubierta de pista polideportiva en c/ Virgen de Gracia, 38. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de cubierta de pista deportiva, visado el 17 de diciembre de 2017 y documentación adicional, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La cubierta propuesta en una zona llana previa al desarrollo del Conjunto Histórico en la ladera, produciría un impacto muy grande tanto hacia el Conjunto, como en las vistas del mismo desde los puntos más elevados de la Fresneda, como el castillo o la ermita.

- Se recomienda el estudio de alternativas que minimicen el impacto de la actuación respecto a la contemplación desde y hacia el Conjunto Histórico.”

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de cubierta de pista polideportiva en c/ Virgen de Gracia, 38. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de cubierta de pista deportiva, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2018. Se considera que la propuesta denominada como “Opción 1”, podría ser la más adecuada de cara a la integración de este elemento en el entorno del conjunto histórico.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Siguiendo los criterios de integración de la cubierta en su entorno, se recomienda que los pilares de la estructura tengan un tratamiento con tono similar a los colores de la zona en la que se ubica, así como la plantación de vegetación en el entorno inmediato de las pistas.”

II. Expediente 2022-0400



Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de septiembre de 2022, adjuntando consulta previa sobre la instalación de módulos fotovoltaicos en la cubierta de pista polideportiva del colegio municipal. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera posible el planteamiento general de la consulta, dado que concurren las siguientes circunstancias: la ubicación de la instalación fuera del conjunto histórico (aunque está en su entorno), el carácter público del equipamiento en cuya cubierta se plantea la instalación y las características de esta (instalación coplanar y superficie reducida del faldón ocupada por paneles).

- De las alternativas presentadas, se considera que la Alternativa n.º 3 podría ser la más adecuada, dado que evita la concentración de módulos en un solo área, permitiendo un mayor equilibrio entre la parte ocupada por paneles y el resto de la cubierta.

- Sin embargo, la nueva documentación que se remita para informe deberá contar con un estudio de visibilidad de la instalación desde y hacia el conjunto histórico, para poder evaluar la posible afección de la misma.

- Así mismo, se recomienda estudiar la colocación de módulos fotovoltaicos cuyas características cromáticas permitan una mayor integración en el faldón de la cubierta de la pista deportiva.”

- Por último, en conjuntos históricos y su entorno, se recomienda el análisis de alternativas de instalación de uso colectivo (por ejemplo, comunidades energéticas) u otras buenas prácticas que permitan compatibilizar la conservación del patrimonio con el ahorro y la eficiencia energética.”

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria descriptiva para la instalación fotovoltaica destinada a autoconsumo colectivo en la pista del Colegio de la Fresneda, ya que incumple el artículo 43.3. d) de la Ley 3/1.999, que se transcribe a continuación:

“ d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la nueva propuesta, pues no respeta la alternativa 3 que se consideró la más adecuada en la consulta realizada, ya que ocupa la práctica totalidad de uno de los faldones pasando de 28 paneles a 96.

- Así mismo, se recomienda estudiar la colocación de módulos fotovoltaicos cuyas características cromáticas permitan una mayor integración en el faldón de la cubierta de la pista deportiva.”

- Por último, en conjuntos históricos y su entorno, se recomienda el análisis de alternativas de instalación de uso colectivo (por ejemplo, comunidades energéticas) u otras buenas prácticas que permitan compatibilizar la conservación del patrimonio con el ahorro y la eficiencia energética.

58.- EXPEDIENTE: 2024/0260

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 5 de agosto de 2024, adjuntando Memoria descriptiva de repaso de cubierta en Plaza Carlos Castel, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Como se incluye una nueva capa para la regularización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dicha capa en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda tomar las tejas con morteros de cal, que no aportan tanta rigidez como los morteros de cemento.
- Para la regularización del tablero no se recomienda utilizar capas de compresión de hormigón armado, por el peso excesivo que se le trasmite a la estructura, y por el aporte de humedad a los elementos de madera.

59.- EXPEDIENTE: 2024/0261

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 5 de agosto de 2024, adjuntando Proyecto de instalación de fibra óptica en estación base de comunicaciones 8378918, en c/ Joaquín Arnau, n.º 18, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Instalación de Fibra Óptica en estación base de comunicaciones 83789918, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se deberá de utilizar el mismo tipo de pavimento al existente, tanto en formato, diseño, como en color, garantizado siempre una correcta evacuación de las aguas.

60.- EXPEDIENTE: 2024/0262

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con registro de entrada el día 6 de agosto de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de pajar con cambio de uso en c/ Mayor, n.º 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Puertomingalvo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se subsanen las discrepancias entre los distintos documentos (planos, memoria y presupuesto) en lo referente a la intervención en fachada y carpintería y se concrete el alcance de la intervención a realizar (si se plantea eliminar el enlucido y rejuntar la piedra o mantener el existente y enlucir el resto de la fachada, además se aportará información sobre la integración del nuevo hueco de fachada (jambas de piedra o enlucidas).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basado en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]":



- Ha de tenerse en cuenta que el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en el edificio.

Es importante reseñar que la tipología tradicional del conjunto histórico BIC de Puertomingalvo no combina zonas de piedra vista con otras revestidas con mortero (a excepción de dovelas de arcos, jambas escuadradas, etc., que pueden quedar vistas, en su caso), por lo que el acabado deberá ser uniforme para toda la fachada.

- Se deberá reducir el número de claraboyas al mínimo posible. Las ventanas practicables de cubierta deberán estar enrasadas en el plano de la misma. Se intentará a ordenar los elementos de cubierta.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Si la intervención contemplara nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, balcones, dinteles) se terminarán en tono oscuro.

- La puerta de acceso deberá ser opaca y deberá quedar perfectamente integrada con el arco, disponiéndola tras el arco de madera que sólo se aprecien las hojas y no se vean los cercos de la misma.

61.- EXPEDIENTE: 2024/0263

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con registro de entrada el día 7 de agosto de 2024, solicitando consulta previa sobre instalación solar fotovoltaica de autoconsumo colectivo en Polígono 202, parcela 9001, dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuada la ubicación de dicha propuesta, pues se ubica a la entrada del Conjunto incumpliendo el artículo 43.3 d) que se transcribe a continuación:

“ d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”



Si se plantea una nueva ubicación en el entorno de protección del Conjunto Histórico, deberá contar con un estudio de visibilidad de la instalación desde y hacia el Conjunto, para poder evaluar la posible afección.

62.- EXPEDIENTE: 2024/0319

Escrito del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, con registro de entrada el día 12 de septiembre de 2024, adjuntando Proyecto Básico de rehabilitación integral del Convento del Carmen de Gea de Albarracín. Ex convento e Iglesia del Carmen, declarados Monumento de Interés Local, que incorpora el claustro y aleros del ex convento, protegidos como bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2021/0242. Declaración como MIL

Escrito del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2021, solicitando informe para la declaración como Monumento de Interés Local del Ex-Convento e Iglesia del Carmen de Gea de Albarracín, para lo que adjunta la documentación obrante en el expediente incoado al efecto.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2021, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la declaración como Monumento de Interés Local del Ex convento e Iglesia del Carmen de Gea de Albarracín.”

II. Expediente 2023/0372. Consulta previa rehabilitación de Iglesia y ex convento del Carmen.

Escrito del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2021, solicitando consulta previa del anteproyecto de rehabilitación integral del Ex convento del Carmen de Gea de Albarracín. Inmueble, junto con la Iglesia del Carmen, para los que se ha incoado expediente de declaración de BIC, en la categoría de monumento; que incorpora y se encuentra en el entorno de protección del claustro y aleros del ex convento, protegidos como bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, y que ha sido declarado, junto con la Iglesia del Carmen, Monumento de Interés Local.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2024, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, basándose en la documentación aportada por el interesado y su grado de definición, se avanza el criterio de la Comisión, en lo que es materia de su competencia, de considerar la propuesta es aceptable, aunque deberá concretarse analizando qué elementos (carpinterías, elementos de madera, pavimentos etc.) se conservan cuáles se restauran y sustituyen y dónde y cómo se construirán y anclarán los elementos de nueva introducción (escaleras, ascensor, etc), considerando adecuado el planteamiento general del anteproyecto presentado, basado en todos los estudios previos.

Por otra parte, se considera que la posibilidad de apertura de los vanos cegados del claustro debe quedar condicionada a la justificación del hallazgo de vestigios precisos y suficientes sobre su configuración y geometría, para lo cual se deberán hacer catas murales.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de rehabilitación Integral del Convento del Carmen de Gea de Albarracín, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se considera adecuado la apertura de vanos en la planta baja del Claustro, ya que la restauración de un bien protegido culturalmente debe respetar las aportaciones de todas las épocas existentes en el mismo. La eliminación de alguna de ellas sólo será posible con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuera necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo.



- En el alero, se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales, y en caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se estudiará su disposición para no alterar su configuración original, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no se desvirtúe las características propias del mismo.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En el Proyecto de Ejecución habrán de concretarse cuestiones como las rasantes definitivas debidas a la disposición de aislamientos y suelos radiantes, las instalaciones y su integración en el bien, la puesta en funcionamiento del Aljibe y la instalación de red de recogida de aguas pluviales, sistema de electroósmosis, etc.

Por último, aun no siendo objeto del Proyecto Básico objeto del informe, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Gea de Albarracín su preocupación por la estabilidad de la cúpula de la Iglesia del Carmen, instándole a adoptar las medidas oportunas para que la propiedad del inmueble actúe en ella y asegure su estabilidad.

63.- EXPEDIENTE: 2024/0350

Escrito del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con registro de entrada el día 8 de octubre de 2024, adjuntando Memoria técnica de obras de mantenimiento en el Santuario de la Virgen de la Fuente, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria técnica “Operación de mantenimiento en el Santuario Virgen de la Fuente”, documento sin visado colegial con fecha julio 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existentes. No se empleará espuma de poliuretano para la colocación de las tejas, se deberán colocar con mortero de cal.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del BIC. No se introducirá la pieza de remate en el alero. El alero deberá conservarse tal y como es en la actualidad.

64.- EXPEDIENTE: 2024/0355

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con registro de entrada el día 14 de octubre de 2024, adjuntando Estudio Geotécnico para la valoración de asientos diferenciales en la iglesia parroquial de Santa María la Mayor. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Santa Bárbara, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Estudio Geotécnico y la propuesta de recalce en la Iglesia de Santa María la Mayor en la Fresneda, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Aunque no se ha valorado, se deberá de solucionar el problema de las filtraciones de agua en el terreno, para eliminar la causa de la lesión analizada.



- Se deberá controlar adecuadamente el proceso de inyección en el terreno, teniendo especialmente cuidado con los posibles levantamientos en la Iglesia y los posibles empujes que pueda sufrir el muro de contención, debiendo dirigirse por técnico competente..

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Con el estudio presentado y según el proceso patológico analizado, lo más recomendable sería redactar un proyecto técnico y ejecutar las obras que este propusiese bajo una Dirección Facultativa.

- El proceso más recomendado a seguir sería: En primer lugar, eliminar la causa (filtraciones de agua al terreno), en segundo lugar, monitorizar la zona con asientos y grietas para comprobar si están activas o se han estabilizado, en tercer lugar, si están activas, apear si se considera necesario, y finalmente redactar un proyecto integral que analice todas las lesiones y plantee el procedimiento de estabilización más adecuado.

- Se considera más recomendable un procedimiento de recalce mediante "micropilotaje", ya que es más controlado y permite un cálculo estructural adecuado, pues el utilizado siendo un procedimiento válido presenta incertidumbres difícilmente controlables.

- Se recomienda realizar un estudio integral de la iglesia que analice todas las lesiones y plantee una solución integral.

65.- EXPEDIENTE: 2024/0357

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con registro de entrada el día 14 de octubre de 2024, adjuntando Memoria valorada "Iluminación artística BIC Portal de abajo y murallas" de Manzanera (Teruel). Actuación dentro del entorno de protección del Portal de Abajo y Muralla de Manzanera, monumentos declarados BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente: 2016/0437

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa para propuesta de intervención para separación de propiedades en Torreón y recuperación del BIC Portal de Abajo.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta por incluir necesariamente la perforación del lienzo de la muralla, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, actuación que incumpliría la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2017, adjuntando propuesta de intervención para separación de propiedades en torreón y recuperación del BIC "Portal de Abajo" en Plaza del Portal de Abajo, n.º 6 Portal de Abajo y muralla de Manzanera, Monumentos declarados BIC

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta de intervención para separar dos propiedades en el Portal de Abajo, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, tras estudiar las alternativas previas y la enviada en último lugar.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se deberá respetar el lienzo de la muralla en la actuación de cegado del paso entre ambos lados de la vivienda.
- El diseño y dimensiones de la puerta de acceso a la propiedad municipal del torreón deberán ser respetuosas con la configuración del portal y su entorno.”

II. Expediente 2018/0444

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando proyecto de restauración del Portal de Abajo y la Muralla de Manzanera, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la justificación de los niveles planteados y solución constructiva basados en las huellas históricas legibles en los muros (mechinales, apoyos, huecos, aspilleras, etc), así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

Se recuerda el artículo 34 de la ley 3 /1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los niveles de los nuevos forjados deberán apoyarse en los mechinales preexistentes, sin producir esfuerzos no deseados al bien. Deberán aportarse detalles constructivos con la solución propuesta.

- Las intervenciones del bien de interés cultural deberán ser prioritariamente de saneado, consolidación y restauración de lo existente, manteniendo todo el lienzo que sea posible (sin regularizaciones injustificadas) y deberán ser realizadas por parte de restauradores especialistas.

- Además, en vista del estudio histórico-arqueológico presentado, los torreones sufrieron una enorme modificación en el siglo XX, cuando se colocaron unos remates de almenas que dificultan una correcta interpretación histórica del Portal de Abajo. La nueva documentación deberá plantearse esta circunstancia, así como la propuesta de recrecido y la altura para el mismo en la zona de muralla.

- El rejuntado de mortero de cal deberá entonarse cromáticamente con la piedra.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2018, adjuntando Proyecto de restauración del portal de abajo y muralla. Monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2018, acordó:



“No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de restauración del portal de abajo y muralla, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2018, ya que incumple el artículo 34.2 de la ley 3 /1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: “ Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Cualquier operación de recocado y/o reconstrucción (tanto en portales como en muralla) respecto al nivel actual deberá estar muy justificada a nivel histórico y documental (altura, dimensiones, proporciones). No se considera adecuado el remate con almenas, sin conocer el nivel y la solución de remate originales.

- Los niveles de los nuevos forjados deberán apoyarse en los mechinales preexistentes, sin producir esfuerzos no deseados al bien.

- Se prohíbe el empleo de cemento pórtland en contacto con la fábrica histórica del portal o la muralla, en su lugar, deberán emplearse materiales compatibles con la preexistencia.

- Las intervenciones de consolidación del bien de interés cultural deberán ser realizadas por parte de restauradores especialistas.”

III.- Expediente 2018/0513

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2018, adjuntando Proyecto de restauración del BIC Portal de Abajo y Muralla de Manzanera, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de restauración del BIC Portal de Abajo y Muralla de Manzanera, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los niveles de los nuevos forjados del torreón que tiene adosada una vivienda deberán apoyarse en los mechinales preexistentes, sin producir esfuerzos no deseados al bien.

- Se prohíbe el empleo de cemento pórtland en contacto con la fábrica histórica del portal o la muralla (solución de cubierta), en su lugar, deberán emplearse materiales compatibles con la preexistencia (morteros de cal, etc).

- Se empleará una capa separadora entre la zona preexistente de la muralla y el recocado planteado, de forma alternativa al rehundido planteado, para evitar problemas de escorrentías y acumulación de suciedad.

- El recocado deberá realizarse empleando el mismo tipo de aparejo y de patrón que presente la muralla (tamaño de piezas, disposición y orientación, posibles bandas horizontales legibles, llaves, tamaño de junta, etc). Además, el rejuntado de mortero de cal deberá entonarse cromáticamente con la piedra.

- La vegetación a plantar en el jardín deberá estudiarse cuidadosamente para que su volumen y sus raíces no produzcan afección alguna sobre la muralla.

- En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo y a la demolición de edificios junto a los torreones y la muralla deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.”

IV.- Expediente 2019/0515

IV.1.- Escrito de Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de noviembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación artística del Portal de Abajo y Murallas, monumentos declarados BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, acordó:

“No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y Ejecución “Iluminación artística BIC Portal de abajo y murallas” de Manzanera (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2019, de acuerdo con el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se permite el anclaje de luminarias ni la ejecución de rozas en los muros históricos de la muralla o el portal. Por tanto, deberá reestudiarse la colocación de los dos apliques de pared cuadrados.
- No se considera adecuada la iluminación propuesta para enfatizar las almenas del portal, ya que estas son elementos añadidos que no representan ni la tipología ni la ubicación del remate original del portal.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda realizar pruebas de iluminación in situ previas a la ejecución de la instalación. Además, se recomienda que las luminarias sean regulables y permitan una cierta flexibilidad de los niveles de iluminación, para potenciar la geometría y las texturas del BIC en cada punto.”

IV.2- Escrito de Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación artística del Portal de Abajo y Murallas, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2022, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y Ejecución “Iluminación artística BIC Portal de abajo y murallas” de Manzanera (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de enero de 2020.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada “Iluminación artística BIC Portal de abajo y murallas” de Manzanera (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2024.

66.- EXPEDIENTE: 2024/0361

Escrito de la Dirección General de Vivienda, con registro de entrada el día 15 de octubre de 2024, adjuntando documentación para la realización de Estudios previos a la redacción del proyecto técnico de intervención en la Iglesia de la Asunción de Muniesa (Teruel), monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación relativa a realización de estudios previos en la Iglesia de la Asunción de Muniesa y su entorno de protección, documento sin visado colegial con fecha 17 de septiembre 2024.

67.- EXPEDIENTE: 2024/0362

Escrito de La Dirección General de Patrimonio Cultural (Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural), con registro de entrada el día 18 de octubre de 2024, adjuntando Memoria técnica valorada de obras de reparación parcial de los peirones y accesos a Lagueruela. Actuación dentro del entorno de protección del castillo de Lagueruela, monumento declarado BIC, y con afección a los peirones, declarados BIC por la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.



SE ACUERDA:

Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural (Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto no se remita una documentación técnica (gráfica, escrita y presupuestaria), para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la materialización de la senda de acceso peatonal, debiendo utilizarse un material que se integre de manera más armónica en el entorno de protección del Castillo de Lagueruela, monumento declarado BIC. Para ello, deberá presentar la documentación técnica correspondiente que lo define.
- Se tendrá que definir adecuadamente la intervención en los peirones, de manera que recuperen la imagen que tuvieron en origen.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:15 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,
Firmado electrónicamente